



Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO 1065-2023

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



CONSIDERANDO:

Que por ausencia temporal del Magistrado Vocal V, MSc. Mynor Custodio Franco Flores, este Tribunal se integra con los suscritos;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas, otorga independencia económica y funcional al Tribunal Supremo Electoral sin supeditación a Organismo alguno del Estado y le asigna, entre otras atribuciones, la elaboración y ejecución de su presupuesto anual;

CONSIDERANDO:

Que a través de Acuerdo Número 112-2005 de fecha 9 de junio de 2005, el Tribunal Supremo Electoral acordó implementar el Sistema Integrado de Administración Financiera y Control, SIAF-SAG, que contempla la instalación del Sistema de Contabilidad Integrada "SICOIN", que comprende los módulos básicos de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, para realizar la gestión financiera de la Institución;

CONSIDERANDO:

4
Que este Tribunal a través de Decreto Número 1-2023 de fecha 20 de enero del año en curso, convocó a los ciudadanos de todos los distritos electorales de la República de Guatemala, a Elecciones Generales, que comprenden: la de Presidente y Vicepresidente de la República; Diputados al Congreso de la República por los sistemas de distritos electorales y lista nacional; corporaciones municipales del país integradas por alcaldes, síndicos y concejales, titulares y suplentes; a elección de Diputados al Parlamento Centroamericano, titulares y suplentes; y a los ciudadanos guatemaltecos en el extranjero a elegir Presidente y Vicepresidente de la República, bajo la modalidad de voto presencial, para el día DOMINGO VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES;

CONSIDERANDO:

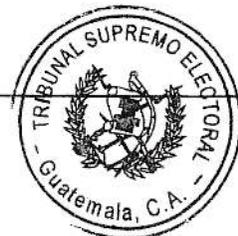
1
Que en el artículo 4º. del Acuerdo 290-2023 de fecha 08 de marzo de 2023, se dispuso que las Juntas Electorales Municipales, por medio de la Dirección de Planificación de la Gerencia Administrativa y Financiera deberán presentar ante el Pleno de Magistrados para su consideración y aprobación, el plan operativo electoral y el correspondiente presupuesto de gastos de las actividades a desarrollar, para la organización del evento Elecciones Generales 2023. Para el otorgamiento de recursos a las Juntas Electorales Municipales, se instruye a la Dirección de Finanzas de la Gerencia Administrativa y Financiera para que con base a lo autorizado por el Pleno de Magistrados, desembolse por medio del sistema de Disponibilidades en Efectivo y/o Cajas Chicas a través del Fondo Rotativo Interno Municipal, las cantidades que sean necesarias para cubrir los montos de los presupuestos aprobados a las mismas.

CONSIDERANDO:

2
Que a través de Acuerdo Número 584-2022 de fecha dieciséis de noviembre de 2022, el Tribunal Supremo Electoral aprobó el Proyecto de Asignación y Liquidación de Fondos de las Juntas Electorales para el Evento Elecciones Generales del año 2023, con el fin de mantener un adecuado registro y control de la ejecución del presupuesto otorgado a las Juntas Electorales del Tribunal Supremo Electoral durante el Evento Elecciones Generales 2023 y cumplir con las normativas establecidas, por la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Ley Orgánica del Presupuesto, Ley de Compras y Contrataciones del Estado, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y otras de carácter general;



Tribunal Supremo Electoral



CONSIDERANDO:

Que a través de Acuerdo Número 585-2022 de fecha dieciséis de noviembre de 2022, el Tribunal Supremo Electoral autorizo para el evento Elecciones Generales 2023, la apertura de 365 cuentas de depósitos monetarios para la administración de los recursos económicos de las Juntas Electorales, de la forma siguiente: 1 Fondo Rotativo Institucional Especial (Electoral); 1 Fondo Rotativo Interno Municipal; 1 Fondo Rotativo Interno de la Junta Electoral del Distrito Central; 1 Fondo Rotativo Interno de la Junta Electoral Departamental de Guatemala; 1 Fondo Rotativo Interno de la Junta Electoral Sobre Voto en el Extranjero, 21 Fondos Rotativos Internos de las Juntas Electorales Departamentales y 339 Disponibilidades en Efectivo y/o Cajas Chicas de las Juntas Electorales Municipales; cuentas que deberán aperturarse en el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, previa autorización del Banco de Guatemala;

CONSIDERANDO:

Que a través de Acuerdos Números 836-2023, 837-2023, 838-2023, 839-2023, 840-2023, 841-2023, 842-2023, 843-2023, 844-2023, 845-2023, 846-2023, 847-2023, 848-2023, 849-2023, 850-2023, 851-2023, 852-2023, 853-2023, 854-2023, 855-2023, 856-2023, 857-2023, 858-2023, 859-2023, 860-2023, 861-2023, 862-2023, 863-2023, 864-2023, 865-2023, 866-2023, 867-2023, 868-2023, 869-2023, 870-2023, 871-2023, 872-2023, 873-2023, 874-2023, 875-2023, 878-2023, 879-2023, 880-2023, 881-2023, 882-2023, 883-2023, 884-2023, 885-2023, 886-2023, 887-2023, 888-2023, 889-2023, 890-2023, 891-2023, 892-2023, 893-2023, 894-2023, 895-2023, 896-2023, 897-2023, 898-2023, 899-2023, 900-2023, 901-2023, 902-2023, 903-2023, 904-2023, 905-2023, 906-2023, 907-2023, 908-2023, 909-2023 y 910-2023 de fecha 16 de mayo de 2023; 945-2023, 946-2023, 947-2023, 948-2023, 949-2023, 950-2023, 951-2023, 952-2023, 953-2023, 954-2023, 955-2023, 956-2023, 957-2023, 958-2023, 959-2023, 960-2023, 961-2023, 962-2023, 963-2023 y 975-2023 de fecha 17 de mayo de 2023; 978-2023, 979-2023, 980-2023, 981-2023, 982-2023, 983-2023, 984-2023, 985-2023, 986-2023, 987-2023, 988-2023, 989-2023, 990-2023, 991-2023, 992-2023, 993-2023, 994-2023, 995-2023, 996-2023, 997-2023, 999-2023, 1004-2023, 1005-2023, 1006-2023, 1007-2023, 1008-2023 y 1009-2023 de fecha 18 de mayo de 2023; 1012-2023, 1013-2023, 1014-2023, 1015-2023, 1016-2023, 1027-2023, 1028-2023, 1029-2023, 1030-2023, 1032-2023, 1033-2023, 1034-2023, 1035-2023, 1036-2023, 1037-2023, 1038-2023, 1039-2023, 1040-2023, 1041-2023, 1042-2023, 1043-2023, 1044-2023, 1045-2023, 1046-2023, 1047-2023 y 1048-2023 de fecha 19 de mayo de 2023; este Tribunal aprobó los Planes Operativos Electorales 2023, de las Juntas Electorales Municipales correspondientes a los Departamentos de Sacatepéquez, Chimaltenango, Escuintla, Suchitepéquez, Quiché, Retalhuleu, Sololá, Huehuetenango, Guatemala, Quetzaltenango, San Marcos, El Progreso, Jutiapa y Chiquimula;

CONSIDERANDO:

Que a través del Artículo 2º. del Acuerdo Número 290-2023 de fecha 08 de marzo de 2023, modificado por el Artículo 1º. del Acuerdo Número 312-2023 de fecha 15 de marzo de 2023, modificado por el Artículo 1º. del Acuerdo Número 323-2023 de fecha 16 de marzo de 2023, modificado por el Artículo 1º. del Acuerdo Número 326-2023 de fecha 21 de marzo de 2023, modificado por el Artículo 1º. del Acuerdo Número 656-2023 de fecha 08 de mayo de 2023, modificado por el Artículo 1º. del Acuerdo Número 759-2023 de fecha 12 de mayo de 2023, modificado por el Artículo 1º. del Acuerdo Número 941-2023 de fecha 17 de mayo de 2023, modificado por el Artículo 1º. del Acuerdo Número 1031-2023 de fecha 19 de mayo de 2023, se autorizó la constitución del Fondo Rotativo Institucional Especial (Electoral), para el evento Elecciones Generales 2023, con vigencia hasta la liquidación definitiva de los gastos de las Juntas Electorales Departamentales y Municipales, por un monto de ciento cincuenta y ocho millones setecientos treinta y dos mil setecientos cuarenta y cinco quetzales con cincuenta y dos centavos (Q.158,732,745.52), siendo necesario incrementar el mismo con el objeto de cubrir el monto del Fondo Rotativo Interno Municipal, durante el evento Elecciones Generales 2023;

CONSIDERANDO:

Que a través de Artículo 2º. del Acuerdo Número 581-2023 de fecha 26 de abril de 2023, ampliado por el Artículo 2º. del Acuerdo Número Número 656-2023 de fecha 08 de mayo de 2023, ampliado por el Artículo 2º. del Acuerdo Número 759-2023 de fecha 12 de mayo de 2023, ampliado por el Artículo 2º. del Acuerdo



Tribunal Supremo Electoral

Número 941-2023 de fecha 17 de mayo de 2023, ampliado por el Artículo 2° del Acuerdo Número 1031-2023 de fecha 19 de mayo de 2023, se autorizó la Constitución del Fondo Rotativo Interno Municipal para el evento Elecciones Generales 2023, con vigencia hasta la liquidación definitiva de los gastos de las Juntas Electorales Municipales, el cual será administrado por el Departamento de Contabilidad de la Dirección de Finanzas de la Gerencia Administrativa y Financiera del Tribunal Supremo Electoral, por medio del cual se entregarán las Disponibilidades en Efectivo y/o Cajas Chicas a las Juntas Electorales Municipales; por un monto de cincuenta y siete millones ochocientos veintinueve mil ochocientos setenta y siete quetzales con sesenta centavos (Q.57,829,877.60), siendo necesario incrementar el mismo con el objeto de cubrir el monto de las disponibilidades en efectivo, durante el evento Elecciones Generales 2023;

POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos 1, 121, 122, 125 inciso q), 128, 129, 130, 131, 132, 142, 143, 144, 153, 171, 172, 177, 178 y 179 del Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley Electoral y de Partidos Políticos y sus reformas; 72, 73, 74, 77, 78, 79, 80, 140, 142 y 143 de su Reglamento y sus Reformas (Acuerdo número 018-2007); 1, 2, 12, 13, 16 y 29 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República y sus reformas, Ley Orgánica del Presupuesto; 11 de su Reglamento (Acuerdo Gubernativo 540-2013 de la Presidencia de la República), Normas Específicas de Ejecución Presupuestaria para el Proceso Elecciones Generales 2023, contenidas en el Acuerdo No. 662-2022, de fecha 07 de diciembre de 2022;

ACUERDA:

Artículo 1°. Modificar el Artículo 2° del Acuerdo Número 290-2023 de fecha 08 de marzo de 2023, modificado por el Artículo 1° del Acuerdo Número 312-2023 de fecha 15 de marzo de 2023, modificado por el Artículo 1° del Acuerdo Número 323-2023 de fecha 16 de marzo de 2023, modificado por el Artículo 1° del Acuerdo Número 326-2023 de fecha 21 de marzo de 2023, modificado por el Artículo 1° del Acuerdo Número 656-2023 de fecha 08 de mayo de 2023, modificado por el Artículo 1° del Acuerdo Número 759-2023 de fecha 12 de mayo de 2023, modificado por el Artículo 1° del Acuerdo Número 941-2023 de fecha 17 de mayo de 2023, modificado por el Artículo 1° del Acuerdo Número 1031-2023 de fecha 19 de mayo de 2023, en el sentido que se incrementa a la cantidad de doscientos dieciocho millones doscientos setenta y cuatro mil ciento ochenta y cinco quetzales con veintidós centavos (Q.218,274,185.21), el Fondo Rotativo Institucional Especial (Electoral) durante el evento Elecciones Generales 2023;

Artículo 2°. Ampliar el Artículo 2° del Acuerdo Número 581-2023 de fecha 26 de abril de 2023, ampliado por el Artículo 2° del Acuerdo Número 656-2023 de fecha 08 de mayo de 2023, ampliado por el Artículo 2° del Acuerdo Número 759-2023 de fecha 12 de mayo de 2023, ampliado por el Artículo 2° del Acuerdo Número 941-2023 de fecha 17 de mayo de 2023, ampliado por el Artículo 2° del Acuerdo Número 1031-2023 de fecha 19 de mayo de 2023, en el sentido que se incrementa a la cantidad de ciento diecisiete millones trescientos setenta y un mil trescientos diecisiete quetzales con veintinueve centavos (Q.117,371,317.29), el monto del Fondo Rotativo Interno Municipal para el evento Elecciones Generales 2023;

Artículo 3°. Autorizar la constitución de ciento cuarenta y seis (146) Disponibilidades en Efectivo para el evento Elecciones Generales 2023, con vigencia hasta la liquidación definitiva de los gastos de las Juntas Electorales Municipales, las que serán administradas por el Presidente, Secretario y Vocal de cada una de las Juntas Electorales Municipales, por un monto de cincuenta y nueve millones quinientos cuarenta y un mil cuatrocientos treinta y nueve quetzales con sesenta y nueve centavos (Q. 59,541,439.69); monto al que ascienden los Planes Operativos aprobados de las Juntas Electorales siguientes:

ACUERDO	JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL	MONTO Q.
	SACATEPÉQUEZ	
836-2023	ANTIGUA GUATEMALA	304,022.00
837-2023	JOCOTENANGO	183,566.50
838-2023	PASTORES	146,139.50



Tribunal Supremo Electoral



839-2023	SANTO DOMINGO XENACOJ	169,772.00
840-2023	SANTIAGO SACATEPÉQUEZ	232,087.00
841-2023	SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ	158,170.00
842-2023	CIUDAD VIEJA	166,996.00
843-2023	SAN MIGUEL DUEÑAS	103,147.00
844-2023	ALOTENANGO	179,561.00
845-2023	SANTA CATARINA BARAHONA	122,262.00
879-2023	SAN ANTONIO AGUAS CALIENTES	198,362.00
880-2023	SUMPANGO	178,911.00
882-2023	SANTA LUCÍA MILPAS ALTAS	205,349.00
949-2023	MAGDALENA MILPAS ALTAS	126,401.10
881-2023	SANTA MARÍA DE JESÚS	180,418.00
1004-2023	SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS	115,884.00
	<i>Sub-Total</i>	2,771,048.10
	CHIMALTENANGO	
846-2023	SAN MARTÍN JILOTEPEQUE	462,561.00
847-2023	TECPÁN GUATEMALA	380,977.00
848-2023	PATZÚN	515,632.00
849-2023	SANTA APOLONIA	267,632.00
850-2023	ACATENANGO	253,687.00
851-2023	YEPOCAPA	216,731.00
852-2023	SAN ANDRÉS ITZAPA	216,449.50
853-2023	PARRAMOS	194,271.00
854-2023	ZARAGOZA	303,239.00
855-2023	EL TEJAR	201,784.00
878-2023	SANTA CRUZ BALANYÁ	193,533.00
884-2023	SAN JOSÉ POAQUIL	360,001.13
885-2023	PATZICÍA	213,120.50
961-2023	COMALAPA	338,695.00
883-2023	POCHUTA	207,706.50
978-2023	CHIMALTENANGO	461,708.57
	<i>Sub-Total</i>	4,787,728.20
	ESCUINTLA	
856-2023	SANTA LUCÍA COTZUMALGUAPA	586,453.00
857-2023	GUANAGAZAPA	253,776.50
886-2023	SIPACATE	338,403.00
887-2023	IZTAPA	344,929.00
906-2023	LA GOMERA	321,206.00
945-2023	LA DEMOCRACIA	376,600.00
946-2023	NUEVA CONCEPCIÓN	593,326.00
980-2023	SIQUINALÁ	295,893.50
981-2023	PALÍN	449,211.97
999-2023	ESCUINTLA	977,525.50
1005-2023	SAN JOSÉ	551,222.00



Tribunal Supremo Electoral



1006-2023	MASAGUA	444,645.75
1007-2023	TIQUISATE	512,566.00
1008-2023	SAN VICENTE PACAYA	291,730.00
	<i>Sub-Total</i>	6,337,488.22
	SUCHITEPÉQUEZ	
858-2023	MAZATENANGO	889,991.00
859-2023	CUYOTENANGO	262,212.00
860-2023	SAN MIGUEL PANÁN	208,223.50
861-2023	CHICACAO	612,767.00
862-2023	SAN JUAN BAUTISTA	207,912.00
863-2023	PUEBLO NUEVO	238,116.13
888-2023	SAN JOSÉ LA MÁQUINA	215,127.00
889-2023	RÍO BRAVO	320,738.00
890-2023	SAN LORENZO	241,849.00
907-2023	SAN BERNARDINO	289,977.00
908-2023	SAN ANTONIO SUCHITEPÉQUEZ	439,742.00
909-2023	SAN PABLO JOCOPILAS	257,398.00
950-2023	SAMAYAC	234,775.00
951-2023	SAN GABRIEL	185,191.00
952-2023	SANTO DOMINGO SUCHITEPÉQUEZ	348,570.95
953-2023	PATULUL	344,990.00
954-2023	ZUNILITO	197,000.00
955-2023	SAN FRANCISCO ZAPOTITLÁN	221,327.00
956-2023	SANTO TOMÁS LA UNIÓN	247,278.15
957-2023	SANTA BÁRBARA	189,560.00
985-2023	SAN JOSÉ EL ÍDOLO	185,395.00
	<i>Sub-Total</i>	6,338,139.73
	QUICHÉ	
864-2023	SANTA CRUZ DEL QUICHÉ	800,902.12
865-2023	CHICHÉ	509,132.50
866-2023	CHINIQUE	216,861.00
867-2023	ZACUALPA	560,207.50
868-2023	CHAJUL	535,335.00
869-2023	SAN PEDRO JOCOPILAS	440,696.00
870-2023	NEBAJ	957,360.00
871-2023	SAN BARTOLOMÉ JOCOTENANGO	394,055.00
872-2023	CANILLÁ	436,464.00
873-2023	CHICAMÁN	636,522.40
874-2023	IXCÁN	1,354,180.00
891-2023	PACHALÚM	269,186.00
910-2023	CUNÉN	489,220.00
958-2023	CHICHICASTENANGO	1,244,949.00
959-2023	JOYABAJ	869,711.00



Tribunal Supremo Electoral



986-2023	PATZITÉ	217,840.00
987-2023	SAN ANTONIO ILOTENANGO	479,390.77
988-2023	SAN JUAN COTZAL	260,740.00
989-2023	SAN ANDRES SAJCABAJÁ	705,119.00
990-2023	USPANTÁN	530,551.00
991-2023	SACAPULAS	556,407.00
	<i>Sub-Total</i>	12,464,829.29
	RETALHULEU	
875-2023	SAN ANDRÉS VILLA SECA	415,715.00
947-2023	SANTA CRUZ MULÚA	201,633.00
948-2023	EL ASINTAL	358,814.50
960-2023	RETALHULEU	1,023,419.00
979-2023	CHAMPERICO	316,518.00
982-2023	SAN SEBASTIÁN	344,716.00
983-2023	SAN FELIPE	286,753.00
984-2023	NUEVO SAN CARLOS	324,598.40
1009-2023	SAN MARTÍN ZAPOTITLÁN	220,615.00
	<i>Sub-Total</i>	3,492,781.90
	SOLOLÁ	
892-2023	CONCEPCIÓN	102,832.00
893-2023	SAN ANTONIO PALOPÓ	206,353.50
993-2023	SAN JUAN LA LAGUNA	261,097.00
994-2023	SAN PEDRO LA LAGUNA	202,278.00
	<i>Sub-Total</i>	772,560.50
	HUEHUETENANGO	
894-2023	JACALTENANGO	412,703.75
995-2023	SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA	186,344.00
1012-2023	SAN JUAN IXCOY	420,958.00
1032-2023	NENTÓN	337,110.00
1033-2023	SANTA EULALIA	386,305.00
1034-2023	UNIÓN CANTINIL	276,794.00
1035-2023	SAN SEBASTIÁN COATÁN	329,515.00
1036-2023	CUILCO	452,140.50
1037-2023	TECTITÁN	339,021.00
1038-2023	COLOTENANGO	461,030.00
	<i>Sub-Total</i>	3,601,921.25
	GUATEMALA	
975-2023	FRAIJANES	356,631.50
895-2023	SANTA CATARINA PINULA	513,181.00
896-2023	CHINAUTLA	679,263.00
897-2023	SAN JOSÉ DEL GOLFO	259,257.00
1039-2023	SAN JOSÉ PINULA	463,055.00
1040-2023	SAN JUAN SACATEPÉQUEZ	565,146.00
1041-2023	VILLA NUEVA	2,553,402.25

*Tribunal Supremo Electoral*

	<i>Sub-Total</i>	5,389,935.75
	QUETZALTENANGO	
898-2023	QUETZALTENANGO	3,063,085.00
899-2023	LA ESPERANZA	282,981.48
900-2023	SAN JUAN OSTUNCALCO	476,572.50
901-2023	FLORES COSTA CUCA	489,605.00
996-2023	SAN MATEO	147,611.00
1016-2023	SAN CARLOS SIJA	285,104.00
1027-2023	CONCEPCIÓN CHIQUIRICHAPA	306,275.00
1042-2023	EL PALMAR	295,800.00
1043-2023	CANTEL	431,686.00
	<i>Sub-Total</i>	5,778,719.98
	SAN MARCOS	
902-2023	LA BLANCA	329,144.00
903-2023	TAJUMULCO	799,452.50
904-2023	SIPACAPA	359,135.00
905-2023	AYUTLA	332,707.50
997-2023	EL TUMBADOR	415,215.00
1013-2023	CONCEPCIÓN TUTUAPA	489,055.00
1014-2023	OCÓS	246,799.00
1015-2023	SAN LORENZO	274,396.00
1028-2023	TACANÁ	1,085,098.50
1029-2023	TEJUTLA	389,495.00
1030-2023	ESQUIPULAS PALO GORDO	195,700.70
1044-2023	CATARINA	293,075.50
1045-2023	COMITANCILLO	683,081.00
1046-2023	PAJAPITA	265,136.00
1047-2023	NUEVO PROGRESO	368,243.75
1048-2023	SAN MIGUEL IXTAHUACÁN	775,510.00
	<i>Sub-Total</i>	7,301,244.45
	EL PROGRESO	
962-2023	SANARATE	226,403.82
	<i>Sub-Total</i>	226,403.82
	JUTIAPA	
963-2023	AGUA BLANCA	169,359.50
	<i>Sub-Total</i>	169,359.50
	CHIQUIMULA	
992-2023	SAN JOSÉ LA ARADA	109,279.00
	<i>Sub-Total</i>	109,279.00
	TOTAL	59,541,439.69



Artículo 4°. El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente y deberá hacerse del conocimiento de la Unidad del Fondo Rotativo Interno Municipal, Departamento de Contabilidad, Dirección de Finanzas, Gerencia Administrativa y Financiera y Auditoría.



Tribunal Supremo Electoral

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: En la ciudad de Guatemala, el día veintitrés de mayo de dos mil veintitrés.

COMUNIQUESE:



Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana
Magistrada Presidente



Dr. Ranulfo Rafael Rojas Cetina
Magistrado Vocal Primero



Dra. Blanca Odilia Alfaro Guerra
Magistrada Vocal Tercero



MSc. Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños
Magistrado Vocal Cuarto



Lic. Álvaro Ricardo Cerdón Paredes
Magistrado Suplente

MSc. Mario Alexander Velásquez H
Secretario General

